



1 2014-17-01-07-P00000776

2 FACTURA . 0001455

3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO	C.C.1600205460	SOCIO
10 MONCAYO NAVARRETE SILVIA GERMANIA	CC. 1708338684	SOCIA

11 CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

12 DI COPIAS **S.V.**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy DIEZ Y SIETE (17) de ENERO del
15 DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO
16 BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,
17 comparecen a la celebración de la presente escritura pública,
18 las siguientes personas: el señor RICHARD OSWALDO
19 BUSTOS NAVARRETE, soltero, por sus propios derechos; y la
20 señora SILVIA GERMANIA MONCAYO NAVARRETE, casada,
21 por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
23 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
24 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan
25 sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario,
26 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
27 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
28 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor

1 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una en
3 la que conste el siguiente contrato de Constitución de la Compañía
4 **AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA.**,
5 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
7 escritura, por sus propios derechos, en calidad de fundadores de la
8 Compañía, los siguientes señores: Richard Oswaldo Bustos Navarrete
9 de estado civil soltero y Silvia Germania Moncayo Navarrete de
10 estado civil casada, domiciliados en la Ciudad de Quito, de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para contratar y
12 obligarse.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
13 comparecientes en las calidades indicadas, deciden elevar a escritura
14 pública, la Constitución de la Compañía **AEROLINEA Y**
15 **HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA.**, con un capital social
16 de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
17 AMERICA (USD \$ 1.000,00).- **TERCERA.- ESTATUTOS**
18 **SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
19 Compañía tendrá como denominación: **AEROLINEA Y**
20 **HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA.- ARTICULO**
21 **SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía, es de
22 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
23 escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo
24 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por causa legal,
25 o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
26 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es
27 de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad
28 del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales,



1 agencias u oficinas, en cualquier lugar del territorio ecuatoriano-
2 fuera de él.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La
3 Compañía tiene como objeto social: Realizar actividades conexas
4 relacionadas con la aviación en general; ejecutar trabajos aéreos
5 comunitarios y otros relacionados con la actividad hidrocarburífera y
6 minera; asistencia de seguridad de vuelo y aeroportuaria y otros
7 similares; despacho de aeronaves, carga y pasajeros; servicio de
8 mantenimiento de aeronaves; y entrenamiento de pilotos de aeronaves
9 y de personal aeronáutico; y, la compra-venta de aeronaves, repuestos,
10 equipos y maquinaria relacionada con la aviación y su objeto social,
11 inclusive su importación y exportación.- **ARTICULO QUINTO.-**
12 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía, es de UN
13 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
14 AMERICA (USD \$ 1.000,00), dividido en mil participaciones
15 sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada
16 una. Corresponde el noventa y cinco por ciento (95 %) de las
17 participaciones sociales, al señor Richard Oswaldo Bustos Navarrete,
18 esto es, que el prenombrado socio, ha suscrito un capital social de
19 novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte
20 América (USD \$ 950,00); y el cinco por ciento (5 %) de las
21 participaciones sociales, a la señora Silvia Germania Moncayo
22 Navarrete, esto es, que la prenombrada socia, ha suscrito un capital
23 social de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte
24 América (USD \$ 50,00).- **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS**
25 **DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará cada socio, un
26 certificado de aportación, en el que constará el número de
27 participaciones que su aporte le corresponde.- Las aportaciones
28 podrán ser transferidas por acuerdo unánime del capital social y

1 además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en la Ley de
2 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL**
3 **SOCIAL.-** Cuando se resuelva aumentar el capital social de la
4 Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o
5 más participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho
6 preferente en forma expresa.- **ARTICULO OCTAVO.-**
7 **VOTACION Y BENEFICIOS.-** Todas las participaciones gozarán
8 de iguales derechos por cada participación de un dólar de los Estados
9 Unidos de Norte América, el socio tendrá derecho a un voto. Los
10 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las
11 participaciones pagadas por cada socio.- **ARTICULO NOVENO.-**
12 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto
13 concierne a los derechos y responsabilidades de los socios, se estará a
14 lo dispuesto en los artículos ciento catorce (114) de la Ley de
15 Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.-** La
16 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
17 administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.-
18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION**
19 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial
20 como extrajudicial, la tendrá el Gerente.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios, es
22 el Organismo máximo de la Compañía, integrada por los socios
23 legalmente convocados y reunidos. La Junta General puede ser
24 ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la
25 Compañía, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación al fijado
27 para la reunión. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
28 año, dentro de los tres meses, posteriores a la finalización de cada



1 ejercicio económico. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier
2 tiempo, cuando fuere legalmente convocada. En las Juntas Generales
3 solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
4 pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
5 ocho (238) de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.-
6 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA,**
7 **QUORUM Y VOTACION.-** El Gerente convocará a Juntas
8 Generales, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa,
9 cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de
10 Compañías. El socio o socios que representan al menos la décima
11 parte del capital social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el
12 derecho previsto en el artículo ciento catorce (114) literal i) de la Ley
13 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la
14 Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria,
15 será necesario que los socios asistentes, representen más de la mitad
16 del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se
17 instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital
18 social que representen, así se expresará en la convocatoria.-
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
20 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se entenderá
21 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
22 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
23 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
24 suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
25 **SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-** Los socios
26 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea
27 personalmente o por medio de un representante. La representación se
28 confiere mediante Poder General o Especial, otorgado ante Notario

1 Público o mediante Carta Poder, dirigida al Gerente de la Compañía
2 para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán
3 tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las
4 excepciones previstas por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
6 **DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas
7 Generales serán dirigidas por el Presidente, o si así se acordare, por un
8 socio elegido para el efecto, por la Junta. El Acta de las declaraciones
9 y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
10 Secretario de la Junta General, función ésta, que será desempeñada
11 por el Gerente y en ausencia de éste, se nombrará un Secretario Ad-
12 Hoc. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles,
13 escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
14 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
15 Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**
16 **DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:
17 a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos al
18 Presidente, Vicepresidente y Gerente, por causas legales y por
19 mayoría, que represente por lo menos las dos terceras partes del capital
20 pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las
22 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los
23 informes que presentare el Gerente acerca de los negocios
24 sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias,
25 oficinas, en los lugares de mayor conveniencia para la Compañía; f)
26 Resolver sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales
27 de la Compañía; y g).- En general todas las demás atribuciones
28 que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
29 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero

1 podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la
2 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
3 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
5 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
6 la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
7 legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de las
8 Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los
9 certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente
10 y por cualquier cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de
11 gravámenes de bienes muebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de
12 ausencia, falta o impedimento de éste; y g) En general las demás
13 atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente
15 durará dos años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido
16 indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones
17 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente
18 reemplazará al Presidente con todas las atribuciones y deberes, en
19 caso de falta, ausencia o impedimento.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEGUNDO.- GERENTE.-** El Gerente durará dos años en el ejercicio
21 de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser
22 socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
23 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son
25 atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a la Compañía
26 legalmente, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario
27 de la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar
28 conjuntamente con el Presidente, las actas de las Juntas Generales,

1 siempre que actúe como Secretario y los certificados de aportación; e)
2 Intervenir en la celebración de todo acto y contrato por cualquier
3 cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier
4 cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de
5 bienes inmuebles; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
6 de la Compañía; h) Cuidar y disponer que se lleven los Libros de
7 Contabilidad y llevar por sí mismo, las actas de la Junta General; i)
8 Presentar por lo menos cada año a la Junta General, una Memoria
9 razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance
10 y del estado de pérdidas y ganancias; j) Obligar a la Compañía, sin
11 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos.-

12 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-**

13 De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se agregaran
14 anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva
15 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
16 social. La Junta General podrá crear otras reservas.- **ARTICULO**

17 **VIGESIMO QUINTO.-** El ejercicio económico y financiero de la
18 Compañía, comprende del primero de enero al treinta y uno de
19 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

20 **CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la
21 Compañía, todas las que se hallan dispuestas en la Ley de Compañías
22 y será resuelta por la Junta General, mediante procedimiento legal y
23 reglamentario.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

24 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y
25 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,
26 asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente, de haber oposición a
27 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
28 señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y**

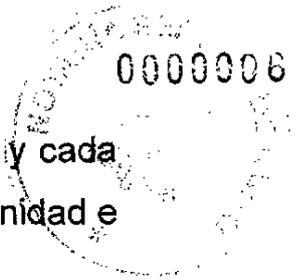
0000005

1 **PAGO DE CAPITAL.-** El capital de diez y seis mil dólares de
 2 Estados Unidos de Norte América, se encuentra suscrito en su
 3 totalidad y pagado el cincuenta por ciento (50%), de acuerdo al
 4 siguiente cuadro de suscripción y pago de capital social: CUADRO
 5 DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

6 SOCIOS	7 PARTICIPACIONES SUSCRITAS	8 CAPITAL SUSCRITO	9 CAPITAL PAGADO	10 CAPITAL POR PAGAR
11 Richard Oswaldo	12 950	13 \$950,00	14 \$450 00	15 \$.500,00
16 Bustos Navarrete				
17 Silvia Germania	18 50	19 \$50,00	20 \$50,00	
21 Moncayo Navarrete				
22 TOTAL	23 1.000	24 \$1.000,00	25 \$500,00	26 \$.500,00

27 En consecuencia, el capital social de la Compañía, queda suscrito en
 28 su totalidad y pagado de la siguiente manera: el señor Richard
 29 Oswaldo Bustos Navarrete, suscribe novecientas cincuenta
 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte
 América cada una, por un valor total de novecientos cincuenta dólares
 de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 950,00), paga en
 efectivo la suma de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados
 Unidos de Norte América (USD \$ 450,00); la señora Silvia Germania
 Moncayo Navarrete, suscribe cincuenta participaciones sociales de un
 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, por un valor
 total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América
 (USD \$ 50,00), paga en efectivo la suma de cincuenta dólares de los
 Estados Unidos de Norte América (USD \$ 50,00). En resumen se

1 suscriben un mil participaciones sociales de un dólar de los Estados
2 Unidos de Norte América cada una, por un valor total de un mil
3 dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 1.000,00), se
4 paga en efectivo, la cantidad de quinientos dólares de los Estados
5 Unidos de Norte América (USD \$ 500,00). El aporte que hacen los
6 socios, se depositan en el Banco Pichincha, en la Cuenta de
7 Integración de Capital de la Compañía en formación, de acuerdo al
8 detalle y cantidades que constan en el certificado de depósito bancario
9 y en la columna de pago en efectivo del cuadro de suscripción y pago
10 de capital antes descrito. El certificado de depósito bancario, se
11 protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante. Los
12 socios acuerdan pagar la totalidad del capital suscrito, en el plazo de
13 un año, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
14 el Registro Mercantil.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Se delega
15 al Doctor José Luis Velasco Trujillo, Abogado con matrícula
16 profesional número tres mil trescientos setenta (No. 3.370 CAP) para
17 que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de
18 la escritura de constitución de la Compañía, hasta su legalización final
19 y para que convoque a Junta General de Socios, en la que se nombrará
20 a los administradores de la Compañía. Hasta aquí la minuta. Usted
21 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que
22 fueren necesarias para la plena validez de este instrumento.-
23 **FIRMADO)** Doctor José Luis Velasco T, con matrícula
24 profesional número tres mil trescientos setenta del Colegio de
25 Abogados de Pichincha. **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma
26 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
27 Para la celebración de la presente escritura se han observado
28 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a las



1 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada
2 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad e
3 acto, de todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Richard Oswaldo Bustos



L /

SR. RICHARD OSWALDO BUSTOS NAVARRETE
C.C. 1600205460
C.V. 1790001

Silvia G. de Moncayo



2 /

SRA SILVIA GERMANIA MONCAYO NAVARRETE
C.C. 1708338684
C.V. 003-0087.

D

Doctor Omar David Pino Bastidas

DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIEMBRE DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 de enero de 2014

Mediante comprobante N° 3151276381, el (la) Sr. (a) (ita): RICHARD BUSTOS NAVARRETE

Con Cédula de Identidad: 1600205460 consignó en este Banco la cantidad de: 500,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MONCAYO NAVARRETE SILVIA GERMANIA	1708338684
2	BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO	1600205460

VALOR
50
450
500,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


 BANCO PICHINCHA C.A.
 Representante,
 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586518
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701447755 VELASCO TRUJILLO JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7586518

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2014 15:50:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CECULA DE CIUDADANIA

170833868-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO NAVARRETE
SILVIA GERMANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RAUL BOLIVAR
QUERRERO CAÑAS

21

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO HUGO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRETE ROSA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-03-22

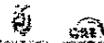
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-22

A1111A1111

FIRMA DEL REGISTRADOR

FIRMA DEL CIUDADANO

00089571



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



003

003 - 0087

1708338684

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

MONCAYO NAVARRETE SILVIA GERMANIA

PICHINGHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN ISIDRO DEL INCA

PARROQUIA

5

LA QUINTAN

ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 180020546-0
 APELLIDOS Y NOMBRES BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO PASTAZA NERA SHELL
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTOS SOSA OSWALDO NEPTALI
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NAVARRETE ROSA CARMELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2011-07-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-21

E2443V3422
0000008

000170510

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El ciudadano *[Name]*
 ha sido inscrito en el padrón electoral
 con el número de identificación electoral *[Number]*
 y la calificación provisional de *[Status]*

3384453

Se otorgó, ante mi Doctor David Pino Bastidas, Notario Séptimo del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia, de la Constitución de la Compañía AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA.LTDA. que otorgan RICHARD OSWALDO BUSTOS NAVARRETE Y SILVIA GERMANIA MONCAYO NAVARRETE, legalmente firmada y sellada en Quito, a diez y siete de enero del año dos mil catorce.

[Signature]
~~Dr. David Pino Bastidas~~
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


 NOTARÍA
 SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000573, de fecha diez y siete de febrero del dos mil catorce, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del Cantón Quito, de fechas diez y siete de enero del dos mil catorce, de la aprobación de la Constitución de la Compañía AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a doce de marzo del dos mil catorce.



Dr. Omar David Pino Bastidas
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19190

Quito, 14 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



0000013



1 2014-17-02-7-P09140

2 FACTURA00026002

3

4

5

6

7

8

9

CONTRATO:

10

ACLARATORIA

11

OTORGANTES:

12

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

13

BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO

CC. 1600205460

SOCIO

14

MONCAYO NAVARRETE SILVA GERMANIA

CC. 1708338684

SOCIA

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

DI 3^o COPIAS **S.V.**

18

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

19

Ecuador, hoy día, VIERNES VEINTE Y NUEVE (29) de AGOSTO del

20

DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS,

21

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración

22

de la presente escritura pública los señores RICHARD OSWALDO

23

BUSTOS NAVARRETE, soltero, y la señora SILVIA GERMANIA

24

MONCAYO NAVARRETE, casada.- Los comparecientes son de

25

nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

26

de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

27

conocer doy fe, ya que me presentan sus respectivos documentos de

28

identidad; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de

1 esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
2 con la minuta que me presentan para que la eleve a instrumento público,
3 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
4 escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una en la
5 que conste la Aclaratoria que se celebra al tenor de las siguientes
6 cláusulas y declaraciones.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
7 Comparecen a la suscripción de la presente escritura aclaratoria, por sus
8 propios derechos el señor Richard Oswaldo Bustos Navarrete, de estado
9 civil soltero, y la señora Silvia Germania Moncayo Navarrete, de estado
10 civil casada, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.-
12 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el
13 diez y siete de enero del dos mil catorce, ante el Doctor Omar David Pino
14 Bastidas, Notario Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el
15 Registro Mercantil del mismo Cantón, el diez y siete de marzo del dos mil
16 catorce, los señores comparecientes constituyeron la Compañía
17 AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA., en la que
18 involuntariamente en la cláusula cuarta de suscripción y pago de capital
19 de dicha escritura se ha incurrido en un error en la que dice el capital de
20 diez y seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se
21 encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cincuenta por ciento (50%)
22 de acuerdo al cuadro constante en la misma escritura cuando en realidad
23 el capital únicamente es el de UN mil dólares de los Estados Unidos de
24 Norteamérica.- TERCERA.- Con los antecedentes invocados se aclara y
25 ratifica la antedicha cláusula, en el sentido de que el capital suscrito es el
26 de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 NORTEAMERICA, y no de DIEZ Y SEIS MIL DOLARES, como consta en
28 la referida cláusula cuarta de dicha escritura, consecuentemente queda



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



000001



1 aclarada y rectificada, la escritura de constitución de la Compañía de
 2 fecha diez y siete de enero del dos mil catorce, debiendo tomarse nota de
 3 la presente aclaratoria, al margen de la respectiva escritura.- Usted señor
 4 Notario, se servirá agregar las demás clausulas de estilo necesarias para
 5 la perfecta validez y eficacia de este instrumento público.- Firmado)
 6 Doctor José Velasco T, con matrícula profesional número tres mil
 7 trescientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA
 8 AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
 9 pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
 10 presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del
 11 caso; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario,
 12 se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia,
 13 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Richard Oswaldo Bustos



SR. RICHARD OSWALDO BUSTOS NAVARRETE
C.C. 1600205460

Silvia Germania Moncayo



SRA. SILVIA GERMANIA MONCAYO NAVARRETE
C.C. 1708338684

Omar David Pino Bastidas

DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 160020546-0
APELLIDOS Y NOMBRES: BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PASTAZA
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-04-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

160020546-0



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E2443V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUSTOS SOSA OSWALDO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NAVARRETE ROSA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PASTAZA 2014-07-26

DIRECTOR GENERAL

Richard Bustos

FORM DE CEDULA

Richard Bustos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
160020546-0 001 - 0195

BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO
PICHINCHA QUITO
KENNEDY COFAVI
SANCION Multa: 34 CostRen: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00683
3944638 29/08/2014 10:07:58

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
fidel al documento presentado ante mi.
Quito 29 AGO 2014
DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

170833868-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO NAVARRETE
SILVIA GERMANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA

NERA
SHELL

FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
RAUL BOLIVAR
GUERRERO CAÑAS



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO HUGO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRETE ROSA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-22



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORMA DEL CEDULADO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0181

1708338684

NÚMERO DE CERTIFICADO
MONCAYO NAVARRETE SILVIA GERMANIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SAN ISIDRO DEL INCA
3
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
soy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.

Quito 29 ADO. 2014

[Signature]
DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ZÓN.- Se otorgó en esta Notaría, en fe de ello, en calidad de Notario Séptimo Titular confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **ACLARATORIA**, otorgada por **BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO Y OTRA**, celebrada el veinte y nueve de agosto del dos mil catorce; La confiero sellada y firmada en **Quito**, hoy doce de septiembre del dos mil catorce.



DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. David Pino Bastidas

ZON.- con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, se encuentra tomado nota

0000015

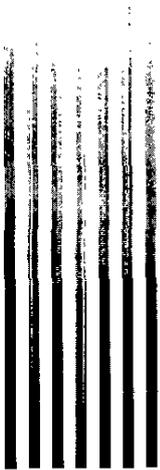
de la presente **ACLARATORIA**, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA AEROLÍNEA Y HELICÓPTEROS AEROHELP CIA. LTDA.**, de fecha diez y siete de enero del dos mil catorce, otorgada por **BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO Y MONCAYO NAVARRETE SILVA GERMANIA**, en esta notaria, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo;- sellada y firmada en **Quito, a diez y nueve de septiembre del dos mil catorce.**

DR OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**NOTARIA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	39463
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3910
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1600205460	BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO	Quito	SOCIO	Soltero
1708338684	MONCAYO NAVETE LIVIA GERMANIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO REGISTRADO:

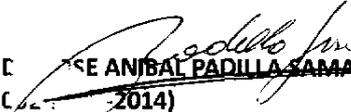
NATURALEZA DEL ACTO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
CONTRATO:	
FECHA ESCRITURA:	29/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. REFORMACIÓN:	NO APLICA
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 765 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
FECHA 17 DE MARZO DEL 2014.-CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


C. ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº
2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AEROLINEA Y HELICOPTEROS AEROHELP CIA.LTDA	
DOMICILIO LEGAL		PASAJE 3A Y FRANCISCO DALMAU CNJTO LAS LOMAS CASA A 14	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO D.M.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO D.M.	
PARROQUIA: Carcelen	BARRIO: Ponciano Alto	CIUDADELA: PONCIANO ALTO	
CALLE: PASAJE 3A Y FRANCISCO DALMAU	NÚMERO: A 14	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: LAS LOMAS	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 346-5259	TELÉFONO 2: 996567598	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: richard.bustos.rb@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 4 CUADRAS DEL ESTADIO DE LA LIGA DE QUITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RICHARD OSWALDO BUSTOS NAVARRETE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 160020546-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

